



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS – AÑO 2023

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2023** que suscriben de una parte, La Institución Educativa Privada “San Martín de Porres” del Cusco, creada mediante **R.D. N°2361 de fecha 06 de mayo de 1966**, que presta el servicio educativo de Educación Básica Regular de nivel Inicial, Primaria y Secundaria de menores, autorizado mediante las resoluciones: R.D. 0298 del 13, de abril de 1983 - nivel Primaria y Secundaria; R.D. 2023 del 01, de abril del 2016 - nivel inicial; Licencia de Funcionamiento Cód. 003661-2014 y con RUC N°20116337062, debidamente representado por su Directora Hna. Marilú Carranza Pinedo con DNI N°40744933, reconocida por R.D. 2004 de fecha 9 de marzo del 2022, señalando como domicilio en la Calle Ahuacpinta N°600, distrito y provincia del Cusco y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO**, y de otra parte:

Nombres y Apellidos del Padre / Madre y/o Apoderado	
Documento de Identidad / Carnet de Extranjería	
Domicilio	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
Correo electrónico personal	
Correo electrónico del trabajo	

En caso de representación:

Nombres y Apellidos del representante	
Documento de Identidad / Carnet de Extranjería	
Domicilio	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
Correo electrónico personal	
Correo electrónico del trabajo	
Según poder por escritura pública inscrita en la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres	N° partida electrónica N° _____

A quien en adelante se denominará “**EL REPRESENTANTE LEGAL**”, quienes firman el presente en los siguientes términos y condiciones:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

- 1.1. EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter PRIVADA autorizado mediante **R.D. N°2361 de fecha 06 de mayo de 1966**, que presta el servicio educativo de Educación Básica Regular de nivel Inicial, Primaria y Secundaria de menores, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- 1.2. EL REPRESENTANTE LEGAL** es padre de familia, tutor legal o apoderado del menor de edad cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato (en adelante, “estudiante”).



1.3. **EL COLEGIO y EL REPRESENTANTE LEGAL** en adelante, "las partes".

II. DEL OBJETO:

Por el presente contrato, EL REPRESENTANTE LEGAL, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL COLEGIO, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del COLEGIO a:

1. _____ Grado / Año _____ de _____
2. _____ Grado / Año _____ de _____
3. _____ Grado / Año _____ de _____
4. _____ Grado / Año _____ de _____

III. TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVO

EL En mérito a la Resolución Ministerial N°474-2022-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", EL COLEGIO brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.

La descripción del tipo de servicio presencial antes indicado se detalló en el documento denominado Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2023" que fue remitido vía plataforma a EL REPRESENTANTE LEGAL el 23 de diciembre de 2022.

IV. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRICULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES AUMENTOS.

4.1. **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que **EL COLEGIO**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante el documento denominado Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2023" el 23 de diciembre de 2022 publicado en la página de EL COLEGIO; así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de **EL REPRESENTANTE LEGAL** en la página web de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por **EL REPRESENTANTE LEGAL** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual lo ha llevado a contratar libremente los servicios del Colegio.

4.2. **Costo del Servicio Educativo** (matrícula y pensión de enseñanza): Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá cancelar la siguiente retribución por cada uno de sus menores hijas.

a) Cuota de matrícula (monto)

NIVEL	MENSUAL
Inicial	S/. 450.00
Primaria	S/. 450.00
Secundaria	S/. 450.00



b) **Pensión de enseñanza (monto)**

NIVEL	MENSUAL
Inicial	S/. 450.00
Primaria	S/. 450.00
Secundaria	S/.450.00

4.3. **Forma y oportunidad del pago:**

- a) **La cuota de matrícula** es el pago que se realiza con la finalidad de asegurar la inscripción del estudiante durante el año lectivo 2023 y se abona conforme al rol o cronograma de matrícula, que se puso de conocimiento mediante comunicado el 24 de octubre del 2022 y en el Boletín Informativo 2022 de fecha 17 de diciembre del 2022 enviado al correo del Padre de familia y publicado en la página web del **COLEGIO a EL REPRESENTANTE LEGAL.**
- b) **Las pensiones de enseñanza** se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre, con vencimiento el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de vencimiento de pago es el 23/12/2023; según el siguiente cronograma:

N° cuota	Mes	Fecha de pago	N° cuota	Mes	Fecha de pago
1	marzo	31-03-23	6	agosto	31-08-23
2	abril	30-04-23	7	setiembre	30-09-23
3	mayo	31-05-23	8	octubre	31-10-23
4	junio	30-06-23	9	noviembre	30-11-23
5	julio	31-07-23	10	diciembre	23-12-23

- c) El pago de la cuota de matrícula y pensión de enseñanza se efectúan por medio del sistema financiero, conforme se detalla:
Los pagos de matrícula y pensiones de enero a diciembre del año 2023, se efectuarán en la Caja Municipal Cusco a nombre del COLEGIO, las modalidades de pagos de servicios que cuenta son las siguientes:
- ✓ MODALIDAD PRESENCIAL – VENTANILLA. - Los pagos se pueden realizar en toda la red de agencias a nivel nacional.
 - ✓ MODALIDAD PRESENCIAL – AGENTE CORRESPONSAL. - Los pagos se pueden realizar a través de nuestra red de AGENTES CORRESPONSALES. Para realizar los pagos mediante esta modalidad se indica el colegio y el DNI de la estudiante.
 - ✓ MODALIDAD VIRTUAL – APLICACIÓN WAYKI APP, que puede ser descargada del “PLAY STORE”, para la activación de la aplicación se necesita tener a la mano la TARJETA VISA DÉBITO DE LA CAJA CUSCO, así como también, saldo en las cuentas de la caja cusco, para realizar los pagos.
 - ✓ MODALIDAD VIRTUAL – BANCA POR INTERNET. - Los pagos se pueden realizar a través de nuestra página web: www.cmac-cusco.com.pe, opción BANCA POR INTERNET, sin embargo, previamente el cliente debe afiliarse al servicio de TOKEN, para realizar operaciones de PAGO de SERVICIOS.
 - ✓ Bajo ningún concepto se cancelarán las pensiones en el colegio durante todo el año escolar.

4.4. **Interés Moratorio.** El interés moratorio anual es el establecido por el BCRP para las operaciones ajenas al sistema financiero.

4.5. **Posibles Aumentos:** El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2023 se mantendrá, excepto que por mandato legal se obligue/disponga incrementarlo.



V. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LAS ESTUDIANTES.

- 5.1. **El plan curricular** Esta desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2023". El reglamento puede ser descargado de la página web del colegio (<https://sanmartincusco.edu.pe>) desde el 23 diciembre del 2022.
- 5.2. **La propuesta pedagógica:** Se sustenta en dos enfoques:
- Enfoque Pedagógico:** Que propone que el COLEGIO está en concordancia con el enfoque por competencias que plantea el Ministerio de Educación que se sustenta en el Currículo Nacional de Educación Básica, en concordancia con los fines y principios de la educación peruana, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica
 - Enfoque Evangelizador:** Que recoge la experiencia metodológica de la pedagogía de Madre Eduvigis Portalet y de la Congregación de las Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción.
- 5.3. **Sistema de evaluación:** Es por competencias y de forma permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a esas competencias. Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2023".
- 5.4. **Control de los estudiantes:** Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

Los numerales antes descrito fueron desarrollados en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2023" que fue remitido al correo del EL REPRESENTANTE LEGA y publicado en la página web del COLEGIO el 23 de diciembre del 2022.

VI. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, LE HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO A LOS ESTUDIANTES.

Esta información fue desarrollada en el Boletín Informativo 2023 "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2023" que fue remitido al correo del EL REPRESENTANTE LEGA y publicado en la página web del COLEGIO el 23 de diciembre del 2022.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 7.1. La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2023**, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática o tácita del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.
- 7.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:
- Si el **REPRESENTANTE LEGAL** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2023 con deuda, ha refinanciado el pago de éstas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
 - Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula 2024.
 - No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2024.
 - Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
 - Incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 8.1. Son obligaciones del **COLEGIO**:
- Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Enseñanza no incluye los servicios o actividades extracurriculares (talleres) que brinda el Colegio fuera de la jornada escolar.
 - Informar a **EL REPRESENTANTE LEGAL** sobre los resultados del proceso educativo y



formativo de su hija, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.

- c) Brindar la información que requiera **EL REPRESENTANTE LEGAL** respecto del proceso educativo de su menor hija de conformidad al reglamento interno del **EL COLEGIO**.
- d) Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- e) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.
- f) Las demás obligaciones en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

8.2. Son obligaciones de **EL REPRESENTANTE LEGAL**:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hija como son: I) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de informes de progreso o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de Psicopedagogía, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicóloga), II) Actividades formativas (Actividades de Apostolado DIC y Escuela de Padres); y, III) Actividades deportivas y recreativas.
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares de su menor hija, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hija o hijas en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagogía de **EL COLEGIO** u otro departamento del COLEGIO.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó el 23 de diciembre del 2022, antes y durante el proceso de matrícula del año lectivo 2023.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero. Por ello, solo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- f) Asistir a las reuniones de manera presencial o virtuales o asistir al colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hija (académica y conductual).
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- h) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Salud.
- i) Cumplir con los protocolos implementados por el Colegio para la prevención de la COVID-19 en el Colegio u otro que determine alguna autoridad del Gobierno.
- j) Asistir a las citaciones de manera presencial o virtuales que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares, según disponga **EL COLEGIO**.
- k) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- l) Aceptar que, si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hija, **NO LIMITA** de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre de la estudiante, salvo disposición judicial expresa en contrario, gozando de todos sus derechos como padre de la estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo de la estudiante.
- m) A no involucrar a **EL COLEGIO**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hija o hijas.
- n) A presentar el poder de representación de su menor hija, contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en



caso, es representado en el acto de matrícula 2023 de su menor hija u otros actos que requieran su presencia o asistencia.

- o) Revisar el Manual de Normas de Convivencia e involucrarse en su cumplimiento y aplicación. De acuerdo con la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el REPRESENTANTE LEGAL debe cumplir su rol formativo y establecer condiciones fundamentales (físicas, afectivas y emocionales) que favorezcan los aprendizajes.
- p) Aceptar la reposición de textos recibidos por su menor hijo, en calidad de préstamo mediante el Banco de Libros, en caso de extravío o deterioro de los mismos; así como de la reposición del equipo de cómputo portátil (Chromebook) recibido en calidad de préstamo, en caso de extravío, pérdida sustracción, así como el daño por uso negligente. Asimismo, se hará responsable de la reparación del equipo de cómputo portátil en caso de daño o por descuido o mal uso por parte del estudiante.
- q) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

8.3. Servicios de carácter extracurriculares (talleres):

EL COLEGIO ofrece a favor de EL REPRESENTANTE LEGAL otros servicios adicionales – extracurriculares, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de cuota de matrícula ni pensiones de enseñanza.

Para tal efecto al inicio o durante del año escolar 2023 se informará los costos y talleres extracurriculares que brindará el COLEGIO.

8.4. Omisión de participación en el proceso educativo:

Los padres deben velar porque sus hijas reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, **EL COLEGIO informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijas en forma asertiva, en los casos que EL REPRESENTANTE LEGAL incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hija o hijas en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagógico de EL COLEGIO, o
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, **terapia de habilidades sociales, terapias familiares de su menor hija, etc.**

IX. ACCIONES QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA.

EL COLEGIO tiene la facultad de:

- a) Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002-2020.
- b) No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año académico siguiente (2024), por incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2023. Es decir, negarse a realizar el proceso de la matrícula para la continuidad del año lectivo 2024 en caso se hayan incumplido con las obligaciones de índole económica previstas en el presente documento, en particular en lo que se refiere al cronograma de pensiones 2023 descrito en el numeral 4.3. (Forma y oportunidad del pago).
- c) Negarse a renovar para el siguiente año lectivo (2024), la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- d) Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares del cronograma sean consecutivas o alternas.



X. CLÁUSULA QUINTA: POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

EL COLEGIO asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante “la ley” y su reglamento. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento

EL COLEGIO incorpora los datos personales brindados a los Bancos de Datos de “Alumnos/estudiantes” y “Padres de Familia” que se encuentra debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ambos se encuentran ubicados en el local de **EL COLEGIO** ubicado en Calle Ahuacpinta N° 600 del Cercado del Cusco, en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa de **EL COLEGIO**.

EL COLEGIO deja expresa constancia e informa al **REPRESENTANTE LEGAL** que el tipo de tratamiento del proceso de matrícula es automatizado, por lo que, el tratamiento de los datos personales se desarrolla a través de la página web del colegio utilizando el correo institucional brindado.

Los datos personales que el **REPRESENTANTE LEGAL** proporciona serán tratados de manera lícita y observando en todo momento los principios de consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cumplimiento de lo establecido por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

XI. CLÁUSULA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES.

EL COLEGIO asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los Adolescentes, en aplicación del Principio Superior del Niño y del Adolescente.

Asimismo, **EL COLEGIO** y el **REPRESENTANTE LEGAL** se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, normas que se encuentra publicada en la página web de **EL COLEGIO**.

XII. CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LA PREVISIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

EL REPRESENTANTE LEGAL se compromete y acepta lo siguiente:

- a) Leer y comentar con **EL ESTUDIANTE** sobre los alcances de:
 - ✓ La Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, que promueven la convivencia sin violencia, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0102012-ED.
 - ✓ Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU que actualiza el "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
 - ✓ Las normas de convivencia a nivel institucional y a nivel de aula.
- b) Supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites empleados por **EL ESTUDIANTE** en el hogar y en otros lugares.
- c) Asistir a las reuniones que le convoca las autoridades del colegio con motivo de un caso de violencia escolar.



- d) Colaborar con **EL COLEGIO** para:
- ✓ Corregir las conductas.
 - ✓ Apoyar las medidas de convivencia que se adoptan.
 - ✓ Entregar los informes externos respectivos, y
 - ✓ Continuar con las acciones necesarias que **el COLEGIO** determine.

XIII. CLÁUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDADES.

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO**, en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno, **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 14.2. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas.
- 14.3. El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- 14.4. La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del colegio. La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.
- 14.5. En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, **EL COLEGIO** cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones de enseñanza, sea vía página web del colegio, vía courier, correo electrónico (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) WhatsApp o cartas notariales.
- 14.6. En caso, que por disposición del Gobierno o Ministerio de Educación o las Autoridades Sanitarias, se determine el retorno obligatorio al servicio educativo a distancia o semipresencial. En ese caso, de ser necesario se harían los ajustes pertinentes de acuerdo con lo que pueda señalar la norma correspondiente. **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara su conformidad con el cambio de modalidad de prestación de servicio educativo, en el supuesto que el Gobierno o Ministerio de Educación o las Autoridades Sanitarias lo determinen.
- 14.7. **COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: EL REPRESENTANTE LEGAL** autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de los siguientes medios:
- a) Agenda de la estudiante.
 - b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
 - c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
 - d) Mediante la plataforma contratado por **EL COLEGIO**.
 - e) Mediante llamada telefónica.
- Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recibidas y notificadas debidamente.
- 14.8. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.



XV. RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA (PARA PADRES DE FAMILIA)

Yo, _____ identificado con DNI N° _____
con domicilio en _____,
con teléfono celular N° _____ y correo electrónico
_____, declaro ser el responsable del pago de la cuota de
matrícula y pensiones de enseñanza de mi menor hija _____
_____.

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2023 es una persona distinta a los padres de familia, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá remitir al correo institucional de **EL COLEGIO** (contacto@sanmartincusco.edu.pe) la declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA), en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

XVI. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

EL REPRESENTANTE LEGAL declara que antes del proceso de matrícula 2023, tiene conocimiento de los siguientes documentos, que han sido publicados en la página web de **EL COLEGIO**.

- a) Reglamento Interno del Colegio.
- b) La propuesta pedagógica
- c) El plan curricular
- d) Plan de Convivencia
- e) La propuesta pedagógica

Asimismo, **EI REPRESENTANTE LEGAL** declara que los documentos antes descritos pueden ser descargados de la página web de **EL COLEGIO**.

XVII. DECLARACION DE DOMICILIO.

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

EI REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hija es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera, distinto deberá señalarlo a continuación): _____

XVIII. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas jueces y juezas del Distrito Judicial del Cusco.



XIX. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **EL REPRESENTANTE LEGAL** lo ratifica firmándolo en señal de conformidad.

Cusco, _____ del mes de enero del 2023.

Representante Legal
Nombres y apellidos:
DNI:





Marilú Carranza Pinedo
DIRECTORA